

RESOLUCION N° 572/2021
CRESPO (E.R.), 27 de Agosto de 2021

VISTO:

El expediente N° 2.366/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de agosto del presente el Sr. Patricio José Cormick, en nombre y representación de PAESMA S.A., inmueble sito en calle Marcelo Fontana N° 931 PI, realizó una presentación sobre la Resolución N° 462/21 del 20 de Julio de 2021, emitida en el Expediente N° 2028/21, en el cual se sustancia la situación del inmueble Partida 206.067, Sup. 2.068 m2, Registro 13982, Parcela 58, y la circunstancia constatada por distintas aéreas del Municipio, quien indicó que en el predio de referencia, no se registra actividad desde hace mucho tiempo, motivo por el cual se dispuso la iniciación de estas actuaciones, para aplicar la normativa explicitada en la Ordenanza N° 17/86, Decreto Reglamentario N°152/86, Ordenanza N° 09/96 y Ordenanza N° 38/13.

Que la empresa fue emplazada bajo los términos de la Resolución 383/21:
“Art.1º.- Declarase abierto el procedimiento destinado a operar la recisión del boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Sr. Cormick Patricio en representación de PAESMA S.A., mediante el cual se dispuso la venta de una fracción de terreno de dos mil sesenta y ocho metros cuadrados (2.068 m2) en el Área de Asentamiento Industrial de Crespo, lindando al Norte con el terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo adjudicado al Sr. Nelson Laste, al Sur con terreno de la Municipalidad de Crespo adjudicado al Sr. Raúl Velázquez, con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo y con terreno de la Municipalidad de Crespo adjudicado al Sr. Maximiliano Leichner, al Este con terreno propiedad del Sr. Mario Trembecki y al Oeste con Calle Bellamín Pach interna del Parque Industrial, y en consecuencia procédase a la restitución del inmueble al Municipio, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden, oportunamente acordado por Ordenanza N° 05/12, Decreto N° 056/12, Boleto de Compra Venta suscripto el 04 de junio de 2012, por incumplimiento de la reglamentación vigente en la jurisdicción municipal de la ciudad de Crespo para uso y ocupación de inmuebles en el Parque industrial de Crespo, descrita en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO N° 152/86, ORDENANZA N° 09/96 y ORDENANZA N° 38/13, con fundamento en legal y de mérito en los considerandos precedentes. Art.2º.- Establécese la aplicación de la normativa administrativa local en la ORDENANZA N° 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO N° 152/86, ORDENANZA N° 09/96 y

ORDENANZA Nº 38/13; al presente procedimiento, en los términos indicados en el Art. 1.790 del Código Civil y Comercial de la Nación. Art.3º.- Dispónese, que el presente acto administrativo, representa el inicio del procedimiento de recuperación del predio descrito en el art. 1, para lo cual se notificará a Cormick Patricio en representación de PAESMA S.A, mediante notificación notarial en el domicilio legal denunciado, para que ejerzan la garantía de defensa en el procedimiento administrativo municipal, el cual se encuentra expuesto en la ley 7060 por adhesión de la Ordenanza Nº 21/87, motivo por el cual el intimado tendrá QUINCE días a partir de la notificación para regularizar la situación o presentar un plan de regularización. Queda así mismo requerido el interesado, a los efectos de que en el mismo termino constituya un domicilio digital donde serán validas todas las notificaciones que den continuidad al procedimiento administrativo. La documentación de la que habrán de valerse, deberá ser remitida escaneada en formato PDF al correo electrónico asesorialegal@municrespo.gob.ar, solicitando turno para la recepción material de los instrumentos probatorios propuestos. Art.4º.- Forman parte de la presente como anexos, copias de la ORDENANZA Nº 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO Nº 152/86, ORDENANZA Nº 09/96 y ORDENANZA Nº 38/13. (...)”.

Que el Sr. Cormick, en fecha 24 de agosto del corriente, se presentó ante el Municipio y manifestó que su situación económica ha hecho imposible continuar con la obra de la instalación y puesta en marcha del proyecto presentado oportunamente de fábrica de bolsas de polietileno. Ante ello, expresó su intención de vender la parcela a favor del Sr. Marcelo Heck.

Que la Asesoría Legal y Técnica, entiende que la firma requerida, ha admitido la violación de la normativa local que generó la iniciación del presente expediente administrativo, proponiendo cuestiones que sólo indican compromisos a futuro, por lo cual correspondería suspender las actuaciones por un término máximo de 90 días, para luego efectuar una evaluación pormenorizada de la situación a la luz del avance de los compromisos asumidos en la presentación.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que resulta conveniente y necesario dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorga al departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Suspéndase las actuaciones administrativas por 90 días corridos a contar del 09 de Agosto de 2021, para que en dicho tiempo el Sr. Heck presente el proyecto a desarrollar en el Parque Industrial, a los fines de ser evaluada la conveniencia de la venta por la Comisión de Desarrollo Industrial.

Art.2º.- Autorizar al Sr. Cormick a ofrecer para la venta dicho inmueble a otros interesados, previa aprobación del proyecto por el Municipio.

Art.3º.- Notifíquese con copia de la presente al Sr. Patricio José Cormick, en nombre y representación de PAESMA S.A.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.